



2017 - 2018

ACTA No. 33

--- **ACTA No. 33.**- En la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **14:00 (CATORCE)** horas del día **29 (VEINTINUEVE)** de **Octubre** del año **2018 (DOS MIL DIECIOCHO)**, de conformidad con las atribuciones que nos confieren los artículos 16, 37 y 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa se reunieron en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, para celebrar la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria** a que fueron convocados por el Presidente Municipal Constitucional **LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA, Presidente Municipal; LIC. LOURDES SARABIA LÓPEZ, Síndico Procurador; RICARDO AURELIO RAMÍREZ GONZÁLEZ; ANA BERTHA BONEL COLIO; LUIS MARIANO ORTEGA VIZCARRA; DALIA SELENE MAYORQUÍN URIBE; RICARDO MICHEL LUNA; ANABEL PÉREZ LUNA; GONZALO FIGUEROA CARRILLO; GUADALUPE VALLE SÁNCHEZ; BENJAMÍN VILLELA LIZÁRRAGA; CELINA DEL CARMEN VALDEZ PONCE; CARLOS ENRIQUE LUNA LÓPEZ; SANTOS GUILLERMO LÓPEZ AGUIRRE; GIOVA CAMACHO CASTRO; JESÚS ALBERTO FLORES VIZCARRA; CELIA IBARRA HERRERA; ENRIQUE GALDERÓN LIZALDE; ADELA RIVERA FLORES; MONICA DEL CARMEN MORALES PARRA; Regidores Municipales.**-----

--- Conforme al **Primer punto** del Orden del Día, se pasó Lista de Asistencia, comentando el Señor Secretario que la Regidora **ADELA RIVERA FLORES** presentó oficio de justificación, haciendo constar que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes del Cabildo Municipal, es cuánto Sr. Presidente.-----

--- Con base en lo anterior y continuando con el desahogo del **Segundo punto** del Orden del Día y habiéndose verificado la totalidad de los integrantes del H. Cabildo Municipal, existe quórum legal y, por lo tanto, declaro formalmente instalada la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 33, solicitándole al

Celia Ibarra - Celia Rivera

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 33

Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura al Orden del Día, adelante Secretario tiene el uso de la voz:

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN DE CABILDO Y EN SU CASO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

III.- DISCUTIR Y APROBAR EN SU CASO DICTAMEN QUE PRESENTAN DE MANERA CONJUNTA LAS COMISIONES DE HACIENDA, DE URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS, DE TURISMO Y COMERCIO, Y DE GOBERNACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A DAR CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 36, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN CON **KINGU MEXICANA, S.A.P.I. DE C.V. PERSONA MORAL CONSTITUIDA POR EL CONSORCIO GANADOR DE LA LICITACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL NUEVO ACUARIO DE LA CIUDAD DE MAZATLÁN A FIN DE USAR Y APROVECHAR EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 26,175.492 M2 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILIMETROS CUADRADOS) DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA LEONISMO INTERNACIONAL Y AVENIDA DE LOS DEPORTES, MAZATLÁN, SINALOA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS. ESTE CONSORCIO ESTÁ INTEGRADO POR ABEQU, S.A. DE C.V., PERSONA MORAL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO INTEGRADO POR OPERADORA AUDAX, S.A.P.I. DE**

Celia Barrera / Roberto Rivas Flores

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 33

C.V., OCEAN WISE CONSERVATION ASSOCIATION, CONSTRUCTORA MAKRO, S.A. DE C.V. Y ABEQU, S.A. DE C.V.

IV.- DISCUTIR Y APROBAR EN SU CASO DICTAMEN QUE PRESENTAN DE MANERA CONJUNTA LAS COMISIONES DE URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS Y DE HACIENDA, DEL CABILDO MUNICIPAL, RESPECTO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN A GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA DE DOS TERRENOS, EL PRIMERO DE 2,007.51 M2 (DOS MIL SIETE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), UBICADO EN AVENIDA MONTE RIBEREÑO EN FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA VI, Y EL SEGUNDO DE 6,778.04 M2 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CUATRO METROS CUADRADOS) HECHAS A ÉSTE H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA DEL ESTADO DE SINALOA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA, EXTENSIÓN MAZATLÁN, LOCALIZADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA AVENIDA MONTE RIVEREÑO Y CALLE SAN ERICO, EN EL FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA VI, DE ESTA CIUDAD.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Con base en lo anterior señores Regidores, Síndico Procurador, está a su consideración el Orden del Día establecido en la convocatoria... **NO** habiendo intervenciones, en votación económica se les pregunta quienes estén por la afirmativa sírvanse a levantar su mano, **POR UNANIMIDAD SE APRUEBA.**-----

--- Pasando a desahogar el **Tercer Punto** del Orden del Día que se refiere a **DISCUTIR Y APROBAR EN SU CASO DICTAMEN QUE PRESENTAN DE MANERA CONJUNTA LAS COMISIONES DE HACIENDA, DE URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS, DE**

Adolfo Rivera Flores
Colli Idarrain

Museu
Yerena por la P.
Juic
Laura

Juan a la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 33

TURISMO Y COMERCIO, Y DE GOBERNACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A DAR CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 36, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN CON KINGU MEXICANA, S.A.P.I. DE C.V. PERSONA MORAL CONSTITUIDA POR EL CONSORCIO GANADOR DE LA LICITACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL NUEVO ACUARIO DE LA CIUDAD DE MAZATLÁN A FIN DE USAR Y APROVECHAR EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 26,175.492 M2 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILIMETROS CUADRADOS) DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA LEONISMO INTERNACIONAL Y AVENIDA DE LOS DEPORTES, MAZATLÁN, SINALOA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS. ESTE CONSORCIO ESTÁ INTEGRADO POR ABEQU, S.A. DE C.V., PERSONA MORAL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO INTEGRADO POR OPERADORA AUDAX, S.A.P.I. DE C.V., OCEAN WISE CONSERVATION ASSOCIATION, CONSTRUCTORA MAKRO, S.A. DE C.V. Y ABEQU, S.A. DE C.V.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Para desahogar el Tercer Punto del orden del día, solicito a la Regidora **ANABEL PEREZ LUNA**, Integrante de la Comisión de Hacienda proceda a dar lectura al Dictamen, adelante Regidora tiene el uso de la voz.-----

--- En uso de la voz la **Regidora ANABEL PEREZ LUNA** Gracias señor Presidente, muy buenas tardes tengan todos ustedes, con el permiso, primeramente solicito a usted señor Presidente poner a consideración la dispensa de los considerandos del siguiente dictamen e ir directamente a los resolutivos.-----

Acta de la Sesión H. Ayuntamiento

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 33

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Señores Regidores y Síndico Procurador está a su consideración la propuesta presentada por la Regidora **ANABEL PEREZ LUNA**, por lo que en votación económica se les pregunta quienes estén por la afirmativa de dispensar los considerandos para leer solamente lo resolutivo sírvanse levantar su mano... **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, continúe Regidora con la lectura del dictamen.-----

--- En uso de la voz la **Regidor ANABEL PEREZ LUNA** Muchas gracias

DICTAMEN QUE PRESENTAN DE MANERA CONJUNTA LAS COMISIONES DE HACIENDA, DE URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS, DE TURISMO Y COMERCIO, Y DE GOBERNACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A DAR CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 36, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN CON KINGU MEXICANA, S.A.P.I. DE C.V. PERSONA MORAL CONSTITUIDA POR EL CONSORCIO GANADOR DE LA LICITACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL NUEVO ACUARIO DE LA CIUDAD DE MAZATLÁN A FIN DE USAR Y APROVECHAR EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 26,175.492 M2 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILIMETROS CUADRADOS) DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA LEONISMO INTERNACIONAL Y AVENIDA DE LOS DEPORTES, MAZATLÁN, SINALOA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS. ESTE CONSORCIO ESTÁ INTEGRADO POR ABEQU, S.A. DE C.V., PERSONA MORAL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO INTEGRADO POR OPERADORA AUDAX, S.A.P.I. DE C.V., OCEAN WISE CONSERVATION ASSOCIATION, CONSTRUCTORA MAKRO, S.A. DE C.V. Y ABEQU, S.A. DE C.V.

C O N S I D E R A N D O :

- I. Mediante el decreto de fecha 10 de septiembre de 1979 publicado en el Diario Oficial de la Federación, se desincorporó del dominio público de Aeropuertos y Servicios Auxiliares un inmueble con superficie de 509,621.48m2 (quinientos nueve mil seiscientos veintiún metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados), ubicado en el Municipio.
- II. En el mismo Decreto de 1979, modificado por un decreto posterior de fecha 14 de septiembre de 1979, se autorizó la

Celeste Ibarra + *Edna Rivera Torres*

[Handwritten signature]

Jenia Feb. P.

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 33

donación a título gratuito de una fracción del terreno descrito en el punto anterior, con superficie de 309,736.00 m² (trescientos nueve mil setecientos treinta y seis metros cuadrados), por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en favor del Municipio. Con fecha 12 de abril de 1982, la Secretaría de Desarrollo Social emitió un nuevo decreto modificando la superficie del Inmueble de 1979 para excluir de la misma una fracción de 3,217.75 m² (tres mil doscientos diecisiete metros setenta y cinco centímetros cuadrados). De esta manera, la superficie total del Inmueble de 1979 está conformada por 306,518.25m² (trescientos seis mil quinientos dieciocho metros veinticinco centímetros cuadrados).

III. Mediante el decreto número 519 de fecha 6 de junio de 2018 el Estado enajenó a título de donación gratuita a favor del Municipio la fracción de terreno con una superficie de 6,524.674m² (seis mil quinientos veinticuatro metros seiscientos setenta y cuatro milímetros cuadrados), la cual forma parte de una superficie total de 136,593.86m² (ciento treinta y seis mil quinientos noventa y tres metros ochenta y seis centímetros cuadrados destinado para que el Municipio lleve a cabo obras de infraestructura por cuenta propia o a través de terceros para el Proyecto.

IV. Tanto en el Decreto de 1979 como en el Decreto de 2018, se estableció como obligación a cargo del Municipio destinar los Inmuebles a un parque recreativo para beneficio de la población del Municipio como parte del "Parque Central".

V. Con fecha 04 de Mayo de 2018, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 26, se otorgó autorización para que por conducto del Presidente Municipal de manera conjunta con su Secretario del H. Ayuntamiento, procedieran a celebrar un convenio de colaboración público privada con el Gobierno del Estado de Sinaloa, aportando únicamente el uso irrevocable de un inmueble para realizar un proyecto integral consistente en el desarrollo, operación y mantenimiento de un Nuevo Acuario en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el cual estará financiado por recursos federales y con coparticipación bajo el Mandado de Asociación Público Privada de conformidad con los artículos 28, fracción VII y 78, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

VI. Con fecha 06 de Agosto de 2018, el Municipio y el Estado celebraron un Convenio de Colaboración por medio del cual ambas

Coli Shama - Roberto Torres

8

Yénica Jorba P.

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 33

predio ubicado en Avenida Leonismo Internacional y Avenida de los Deportes, Mazatlán, Sinaloa, para llevar a cabo el proyecto de construcción, operación, mantenimiento y aprovechamiento del Nuevo Acuario de la ciudad de Mazatlán, de conformidad con la ley de asociaciones público privadas, materia del presente dictamen tiene su sustento legal en lo señalado en el artículo 28, fracciones VIII y IX, apartado B. de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa que establece: Artículo 28. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Hacienda, las siguientes: VIII. Otorgar concesiones para la explotación y aprovechamiento de bienes y servicios municipales, requiriéndose la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros cuando dichas concesiones se otorguen por un plazo mayor del tiempo para el que fueron electos; IX. ... B.- Todo Contrato-Concesión deberá incluir las cláusulas siguientes, que se tendrán por puestas, aún cuando no se expresen: 1). La facultad de los ayuntamientos de modificar en todo tiempo la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio. 2). La de inspeccionar la ejecución de las obras y explotación del servicio. 3). La de que todos los bienes concesionados, se destinarán exclusivamente a los fines de la concesión. 4). El derecho de los ayuntamientos, como acreedores privilegiados, sobre los bienes destinados a la prestación del servicio. 5). La obligación del concesionario de prestar el servicio de manera adecuada, regular y uniforme. 6). La de que el ejercicio de los derechos de los acreedores del concesionario, aún en caso de quiebra, no traerá como consecuencia la suspensión o interrupción del servicio. 7). La de prestar el servicio de acuerdo con los precios o tarifas aprobadas por los Ayuntamientos. 8). La obligación del concesionario de someter a la aprobación de los ayuntamientos los contratos para el financiamiento de la empresa. 9). La prohibición de enajenar o traspasar la concesión o los derechos de ella derivados o los bienes empleados en la explotación, sin permiso previo y expreso de los ayuntamientos. La no observancia de las cláusulas 3, 5, 6, 7, 8 y 9, constituirán causa de rescisión del contrato-concesión, para lo cual deberá oírse previamente al concesionario, así como cuando proceda declarar la nulidad del mismo en caso de que el concesionario no haya ejercitado sus derechos dentro de los tres meses siguientes a la celebración del contrato, sin causa justificada. Los ayuntamientos fijarán anualmente y publicarán en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en otro de mayor circulación, los precios y tarifas a que deberán sujetarse los servicios públicos concesionados.

Delia Clara 71 Pablo Rivero Torres

Sinaloa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 33

XII. Por su parte, el Artículo 28, fracción VII de la referida Ley de Gobierno Municipal que mencionan: Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Hacienda, las siguientes: VII. Resolver, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, sobre la celebración de actos, contratos o convenios que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o que impliquen obligaciones que excedan del tiempo para el que fueron electos. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que en los supuestos previstos en el Artículo 125, fracciones XI, XII y XIII de la Constitución Estatal o en otras disposiciones legales aplicables, deban obtener del Congreso del Estado, previamente a la celebración de dichos actos.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autorice por parte de este Pleno del H. Cabildo Municipal al C. Presidente Municipal para que de manera conjunta con su Secretario del H. Ayuntamiento procedan a llevar a cabo la suscripción de **UN CONTRATO DE CONCESIÓN EN FAVOR KINGU MEXICANA, S.A.P.I. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA USAR Y APROVECHAR EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 26,175.492 M2 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILIMETROS CUADRADOS) DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA LEONISMO INTERNACIONAL Y AVENIDA DE LOS DEPORTES, MAZATLÁN, SINALOA, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL NUEVO ACUARIO DE LA CIUDAD DE MAZATLÁN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.**

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado el punto anterior, dicho contrato deberá de establecer las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO Y DESTINO DE LA CONCESIÓN.

El presente Contrato de Concesión otorga a la Concesionaria el derecho y la obligación de usar, explotar y aprovechar los Inmuebles, exclusivamente para desarrollar y operar el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato APP y el presente Contrato de Concesión.

Celia Ibarra H. Alberto Rivera Flores



2017 - 2018

ACTA No. 33

Esta Concesión no crea derecho real alguno a favor de la Concesionaria respecto de los bienes propiedad del Municipio que forman parte de la misma ni le otorga acción posesoria en contra del Municipio sobre los bienes afectos a la Concesión y sólo concede a su titular los derechos y obligaciones señalados en el Contrato de Concesión y en la Legislación. Lo anterior, sin perjuicio de (i) las obligaciones de restitución y sustitución de bienes que debe realizar la Concesionaria como parte de sus obligaciones de las Actividades de Mantenimiento, y (ii) a la terminación de la Concesión, la obligación de la Concesionaria de entregar al Municipio cualquier bien que se requiera para el desarrollo del Proyecto, en términos del Contrato APP.

La Concesión únicamente concede el derecho de uso, explotación y aprovechamiento respecto de los Inmuebles, cuyas colindancias y medidas se describen en el plano que se anexa al presente como Anexo A. Los derechos a que se refiere esta condición, se otorgan de manera exclusiva a la Concesionaria durante la vigencia de la Concesión, según la misma sea prorrogada de tiempo en tiempo.

SEGUNDA. VIGENCIA.

Esta Concesión tendrá una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de la firma del presente Contrato de Concesión, pero en todo caso su plazo no podrá ser superior al establecido en el Contrato APP. En caso que el Contrato APP se prorrogue, la Concesión se entenderá prorrogada automáticamente por el mismo plazo en que dicho Contrato APP sea prorrogado por lo que el Municipio se obliga a autorizar dicha prórroga, sin pena de que la falta de prórroga se considere como incumplimiento bajo el Contrato APP atribuible a los Entes Contratantes.

TERCERA. ENTREGA DEL INMUEBLE.

El Municipio hará la entrega física y jurídica de los Inmuebles en el plazo señalado en la Cláusula 6.2 bis del Contrato APP y levantará al efecto un acta de entrega que formará parte del presente Contrato de Concesión como Anexo B, en la cual se identificarán las condiciones en las cuales se entregan dichos Inmuebles.

Celia Ibarra - H. Pablo Rivera - J. Torres

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 33

Será obligación de la Concesionaria que el representante legal que suscribe el presente Contrato de Concesión asista al acto para la recepción física y jurídica de los Inmuebles.

A partir de la entrega formal de los Inmuebles a la Concesionaria, ésta asumirá su custodia y cualquier responsabilidad relacionada con el mismo que le sea directa o atribuible.

Una vez que hayan sido entregados los Inmuebles a la Concesionaria, el Municipio no tendrá ninguna otra obligación respecto del mismo frente a la Concesionaria o frente a terceros, salvo por la obligación por eventos ocurridos antes de esa entrega y aquellas estipuladas en el presente Contrato de Concesión.

Asimismo, la Concesionaria acuerda que en la Fecha de Terminación del Contrato (conforme dicho término se define en el Contrato APP), la Concesionaria se obliga a entregar la posesión de los Inmuebles al Municipio dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que ocurra dicha terminación.

CUARTA. CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO

4.1 Construcción y Operación. La Concesionaria deberá construir y operar el Proyecto en los Inmuebles en los términos y condiciones establecidos en el Contrato APP y sus anexos. Queda expresamente prohibido a la Concesionaria realizar actividades que no se encuentren permitidas y reguladas en el Contrato APP.

4.2 Vinculación con el Contrato APP. El Municipio y la Concesionaria reconocen expresamente que esta Concesión y el Contrato APP, constituyen instrumentos vinculados, por lo que el incumplimiento de los términos y obligaciones de uno, conlleva el incumplimiento de las obligaciones del otro, sin perjuicio de las obligaciones y derechos de las partes consignados en cada uno de estos instrumentos. Asimismo, la Concesionaria se obliga a realizar las Obras con estricto apego a la Legislación aplicable al Proyecto y en los términos acordados bajo el Contrato APP.

4.3 Responsabilidad Única de la Concesionaria respecto de los Proyectos Ejecutivos. La Concesionaria se obliga a cubrir

Edi Diana del Rubi Benero Flores

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



2017 - 2018

ACTA No. 33

todos los costos y gastos que se requieran y a realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para realizar las Obras conforme al Contrato APP y sus anexos y éste Contrato de Concesión, incluyendo la corrección de cualquier error, omisión o incongruencia que pudieran presentar los mismos; así como a realizar cualesquier estudio, análisis, verificación, obra, edificación, reconstrucción, reposición, suministro o instalación necesarios para la realización de las Obras correspondientes al Proyecto conforme a lo establecido en el Contrato APP.

4.3 Responsabilidad. La Concesionaria será la única responsable de los daños, defectos o vicios de las Obras, así como de los daños y perjuicios que éstas causen al Municipio y/o a terceros en sus bienes o personas. Cualquier reparación, obra adicional o corrección que requieran la Obras, o el pago de los daños y perjuicios causados por éstas a terceros, serán cubiertas exclusivamente por la Concesionaria.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONCESIONARIA.

5.1 Derechos

Esta Concesión confiere a la Concesionaria los siguientes derechos y obligaciones:

- (a) Ejercer el uso, explotación y aprovechamiento de los Inmuebles en términos del presente Contrato de Concesión y el Contrato APP, propiedad del Municipio, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en el plano, adjunto al presente Contrato de Concesión como Anexo A.

5.2 Obligaciones

- (a) Realizar el desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y explotación comercial del Proyecto, por un periodo de 30 (treinta) años, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato APP.
- (b) La Concesionaria estará obligada a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se establecen en esta Concesión, el Contrato APP y cumpliendo con la Legislación.
- (c) La Concesionaria únicamente podrá utilizar los Inmuebles para desarrollar el Proyecto.

Celia Ibarra HA Galdames y Torres

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 33

- (d) La Concesionaria deberá pagar todos los gastos de operación, mantenimiento y servicios, debiendo mantener los Inmuebles en buenas condiciones, durante la vigencia de la presente Concesión.
- (e) La Concesionaria no contraerá ningún tipo de obligación con respecto a los Inmuebles, que exceda el plazo de vigencia de la presente Concesión.

SEXTA. PAGO DE DERECHOS.

El monto que deberá pagar la Concesionaria por concepto de derechos por el uso, explotación y aprovechamiento de los Inmuebles, será del 2% (dos por ciento) del Valor Catastral de los Inmuebles, de conformidad con la legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONTRIBUCIONES.

A partir de la fecha de emisión del presente Contrato de Concesión, la Concesionaria se obliga a pagar en los términos de la Legislación, las contribuciones que se causen respecto del uso, aprovechamiento y explotación de los Inmuebles, las cuales incluyen sin limitar, el Impuesto Predial y los Derechos por Suministro de Agua.

OCTAVA. GARANTÍA

La Concesionaria, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Concesión, así como en la Legislación, otorgará (i) la Carta de Crédito de Cumplimiento de Obras en términos del Contrato APP y (ii) la Carta de Crédito de Cumplimiento por la Prestación de los Servicios en términos del Contrato APP. LA Concesionaria deberá mantener las garantías respectivas vigentes desde la fecha de suscripción de Contrato de Concesión en términos del Contrato APP hasta la terminación del mismo. En caso de que la vigencia del presente Contrato de Concesión se prorrogue, la Concesionaria deberá ampliar la Carta de Crédito de Cumplimiento por la Prestación de los Servicios bajo el Contrato APP por los años que se prorrogue el presente Contrato de Concesión.

En dicha fianza se deberá establecer que la institución de fianzas acepta someterse al procedimiento de ejecución previsto en 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del

Celia Diana F. Rubio Pineda

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 33

Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros para la efectividad de las fianzas. En lo no dispuesto por tal ordenamiento, se someterá a las disposiciones aplicables contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, incluyendo sin limitar, los artículos 174 y 175 Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

La fianza deberá entregarse en el domicilio que le notifique el Municipio, a más tardar a la entrega de la posesión de los Inmuebles.

NOVENA. INSPECCIONES POR EL MUNICIPIO.

El Municipio, en términos del artículo 28, inciso B, fracción 2) tendrá el derecho de realizar visitas periódicas, para inspeccionar el avance del desarrollo del Proyecto y verificar que los Inmuebles se estén utilizando de conformidad con los términos y condiciones del Contrato APP y del presente Contrato de Concesión. Dichas visitas de inspección deberá ser consistente con los derechos establecidos para los Entes Contratantes bajo el Contrato APP.

Al efecto, el Municipio podrá designar a uno o más supervisores que, siempre y cuando den aviso con por lo menos 24 horas de anticipación a la Concesionaria, podrán acceder al Inmueble al efecto de verificar que las obligaciones contenidas en el presente Contrato de Concesión se cumplan.

DÉCIMA. LICENCIAS Y PERMISOS.

La Concesionaria se obliga a tramitar y obtener todos los permisos y licencias necesarios ante todas las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, que se requieran para el uso, explotación y aprovechamiento de los Inmuebles. El Municipio podrá coadyuvar en dichas licencias y permisos sin estar obligado frente a la Concesionaria.

DÉCIMA PRIMERA. GRAVÁMENES Y CESIÓN.

La Concesionaria no podrá ceder, gravar o en cualquier forma traspasar o enajenar el Contrato de Concesión ni los derechos y obligaciones conferidos en ésta, sin la previa autorización expresa y por escrito del Municipio.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTRATOS CON TERCEROS Y FINANCIAMIENTOS.

Celia Ibarra-H. Rubén Ríos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 33

12.1 Contratos para desarrollar el Proyecto. La Concesionaria podrá celebrar contratos con terceros respecto de las obras y actividades que realicen en los Inmuebles, en cumplimiento de la 6.4 del Contrato APP, en el entendido que la vigencia de dichos contratos no podrá exceder el plazo de la presente Concesión (según la misma se pueda prorrogar, de conformidad con lo establecido en la Condición Segunda del presente Contrato de Concesión).

12.2 Financiamientos. La Concesionaria, deberá someter a la aprobación del Municipio cualesquier Documentos de Financiamiento (según dicho término se define en el Contrato APP) que obtenga, en términos de lo establecido en la 6.8 del Contrato APP.

DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de extinción del Contrato de Concesión:

- a) Vencimiento del término por el que se otorga, o de la última prórroga en su caso.
- b) Renuncia de la Concesionaria.
- c) La revocación de la Concesión conforme a la condición 13.1.
- d) La declaratoria de rescate de la Concesión.
- e) La terminación del Contrato APP, por las causas reguladas dentro del mismo.

13.1 Revocación. El Municipio podrá revocar la presente Concesión cuando la Concesionaria incurra en las siguientes causas:

- a) Incumplir o dejar de cumplir las obligaciones prevista en el presente Contrato de Concesión.
- b) Realizar obras, construcciones, o instalaciones no autorizadas según los términos y condiciones del Contrato APP.
- c) Por dejar de pagar en forma oportuna los derechos fijados en el Contrato de Concesión.
- d) Por incumplimiento de la Concesionaria de sus obligaciones bajo el Contrato APP.
- e) Por ceder los derechos u obligaciones derivadas del presente Contrato de Concesión sin contar con la autorización del Municipio.

Declarada la revocación, la Concesionaria perderá en favor del Municipio los bienes afectos a la Concesión, sin

Celia Soana & Roberto Rincón Torres

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



2017 - 2018

ACTA No. 33

tener derecho a indemnización adicional a los pagos por terminación establecidos en el Anexo 14 (Pagos por Terminación) del Contrato APP.

13.2 Rescate. El rescate de la Concesión operará por causa de interés público en términos del Contrato APP, misma que deberá ser debidamente justificada en la declaratoria de rescate, que deberá ser debidamente notificada a la Concesionaria. En caso de que el Municipio emita una declaratoria de rescate respecto de los Inmuebles, la Concesionaria tendrá derecho a los pagos por terminación establecidos en el Contrato APP y el Anexo 14 (Pagos por Terminación).

13.3 Terminación del Contrato APP. Cuando, por las causas reguladas dentro del mismo, el Contrato APP termine, el presente Contrato de Concesión terminará de pleno derecho, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones contenidos dentro del mismo, teniendo la Concesionaria únicamente los derechos a los pagos por terminación regulados en el Contrato APP y el Anexo 14 (Pagos por Terminación).

13.4. Renuncia. En caso que el Concesionario renuncie a la presente Concesión únicamente tendrá derecho al pago por terminación establecido en el Contrato APP y el Anexo 14 (Pagos por Terminación).

13.5. Convenio de Colaboración. El Municipio deberá cumplir con los términos y condiciones establecidos a su cargo y en favor del Estado bajo el Convenio de Colaboración relacionado en el Antecedente 6 (seis). Para efectos de claridad, el Municipio podrá revocar, rescatar o terminar la presente Concesión siempre y cuando se dé por terminado anticipadamente y simultáneamente el Contrato APP. El Municipio será responsable frente al Estado por cualquier terminación de la Concesión que no cuente con su autorización previa y por escrito en términos del Convenio de Colaboración.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIZACIÓN Y PAGOS POR TERMINACIÓN.

En caso de rescate de esta Concesión, el Municipio se obliga a pagar una los pagos por terminación establecidos en términos del Contrato APP y el Anexo 14 (Pagos por Terminación).

Celia Dham y Celia Rincón Torres

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



2017 - 2018

ACTA No. 33

Se incorporan por referencia íntegramente el **Anexo 14 (Pagos por Terminación)** del Contrato APP, el cual contiene y regula los pagos por terminación en favor del Concesionario, los cuales serán el único derecho a que tenga el Concesionario a la terminación del Contrato APP y de la presente Concesión.

DÉCIMA QUINTA. REVERSIÓN.

Al término de la Concesión, todas las obras e instalaciones construidas, establecidas, adecuadas y bienes inmuebles destinados a la operación del Proyecto, realizadas o adquiridas por la Concesionaria o por terceras personas con quienes contrate, pasarán a la propiedad y dominio del Municipio sin costo alguno y libres de todo gravamen y en buen estado de funcionamiento, conforme a los términos establecidos en el **Anexo 15 (Procedimiento de Instalaciones y Equipo)** del Contrato APP.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES Y AVISOS.

La Concesionaria

Dirección: Avenida Insurgentes #1221, interior 301, Edificio "Torre las Américas", colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000

Atención: José Luis Carlos Mogollón Álvarez Morphy

El Municipio

Dirección: Calle Ángel Flores s/n, Colonia Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa.

Atención: C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Mazatlán

DÉCIMA SÉPTIMA. REVISIÓN DE CONDICIONES.

Las condiciones establecidas en el presente Contrato de Concesión, podrán revisarse y modificarse únicamente por el Municipio, con el consentimiento y aprobación de la Concesionaria, siempre y cuando no afecte el uso, aprovechamiento o explotación del Inmueble y los mismos sean de conformidad con los términos y condiciones del Contrato APP.

DÉCIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Celia Ibarra H. Roberto Rivero Torres

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink]



2017 - 2018

ACTA No. 33

La presente Concesión se regirá por las disposiciones contenidas en la Legislación aplicable.

Para la interpretación del contenido del presente Contrato de Concesión, éstos convienen someterse a los tribunales de Mazatlán, Sinaloa, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN.

El Municipio deberá, [a su costa, tramitar la publicación del presente Contrato de Concesión en el [Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"] en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles a partir de su suscripción.

Así lo resolvieron los integrantes de las Comisiones de Hacienda, de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, de Turismo y Comercio, y de Gobernación, firman para constancia; por lo anterior, se le solicita al C. Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ LIZÁRRAGA, someta el presente dictamen a la consideración de este H. Cabildo Municipal y, en caso de ser este aprobado, se instrumente lo conducente.

A T E N T A M E N T E

Mazatlán, Sinaloa, Octubre 26 de 2018.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA

LIC. RICARDO AURELIO RAMIREZ GONZALEZ
COORDINADOR

LIC. DALIA SELENE MAYORQUIN URIBE
MTRA. ANABEL PEREZ LUNA

C. CELINA DEL CARMEN VALDEZ PONCE
DR. ENRIQUE CALDERON LIZALDE

POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS

LIC. LUIS MARIANO ORTEGA VIZCARRA.
COORDINADOR

LIC. RICARDO A. RAMIREZ GONZALEZ
ING. CARLOS ENRIQUE LUNA LOPEZ
LIZALDE

DR. GIOVA CAMACHO CASTRO
DR. ENRIQUE CALDERON

Celia Ibama T. Rubio Ramirez Torres

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 33

POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y COMERCIO

LIC. SANTOS GUILLERMO LÓPEZ GUERRA
COORDINADOR

C. ANA BERTHA BONEL COLIO LIC. CELINA DEL CARMEN VALDEZ PONCE
LIC. DALIA SELENE MAYORQUIN URIBE DR. GIOVA CAMACHO CASTRO

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ LIZÁRRAGA
COORDINADOR

C. ANA BERTHA BONEL COLIO
LIC. SANTOS GUILLERMO LÓPEZ AGUIRRE
DRA. MONICA DEL CARMEN MORALES PARRA
LIC. JESÚS ALBERTO FLORES VIZCARRA

Únicamente hacer la aclaración de que este dictamen, ya lo habíamos visto, como lo dice aquí, el día 28 del mes de junio de 2018, únicamente para ratificar el contrato con la concesionaria misma, es cuánto señor Presidente.-

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Señores Regidores, Sindico Procurador, les propongo someterlo primeramente la votación en lo general en cumplimiento a los acuerdos aprobados en Sesión Extraordinaria No. 26 celebrada el día 04 de Mayo de 2018 y en Sesión Ordinaria No. 36 celebrada el día 28 de junio de 2018, para después si alguien tiene alguna propuesta al respecto, nos hagan llegar por escrito en este momento, para circularla entre los integrantes y entremos a su discusión específica a fin de que sea valorada por el próximo Gobierno Municipal, aclarando que lo anterior no constituye alteración o modificación al Contrato Concesión, por lo que, les pregunto señores Regidores quienes estén por la afirmativa de aprobar el "Dictamen que presentan de manera conjunta las comisiones de Hacienda, de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, de

Dalia Selene Mayorquin Uribe

Albi Sbarro

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 33

Turismo y Comercio, y de Gobernación del cabildo municipal, en relación a dar cumplimiento a lo acordado en Sesión Ordinaria de Cabildo no. 36, celebrada el día 28 de junio de 2018, en relación a la autorización concedida al Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para celebrar contrato de concesión con el licitante ganador y que lo es KINGU MEXICANA, S.A.P.I. DE C.V., por conducto de su representante legal, para usar y aprovechar el inmueble con una superficie de 26,175.492 m2 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILIMETROS CUADRADOS) del predio ubicado en avenida Leonismo Internacional y avenida De Los Deportes, Mazatlán, Sinaloa, para llevar a cabo el proyecto de construcción, operación, mantenimiento y aprovechamiento del Nuevo Acuario de la ciudad de Mazatlán", sírvanse a manifestarlo levantando su mano, **CON 17 VOTOS A FAVOR Y 02 EN CONTRA SE APRUEBA.** Ahora señores Regidores, Síndico Procurador, si alguien desea extender alguna propuesta, favor de levantar su mano para apuntarlos, adelante Regidor.-----

--- En uso de la voz el **Regidor JESÚS ALBERTO FLORES VIZCARRA** Buenas tardes señor Presidente, compañeros Regidores, primero que quede asentado en el acta que en el dictamen no viene mi firma, como lo dijo la Maestra **ANABEL**, y también no estoy de acuerdo con este convenio porque no representa ninguna ayuda a la ciudadanía o algún beneficio, es cuánto señor Presidente.-----

--- En uso de la voz la **Regidora GUADALUPE VALLE SÁNCHEZ** Buenas tardes, con su permiso señor Presidente, quiero manifestar que mi voto es en lo general y en lo particular en contra, desde un principio siempre he

Alfonso Flores
Rubén Pineda Flores

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 33

estado en contra de este contrato, y más que nada porque me llama mucho la atención que en la cláusula sexta, en el pago de los derechos dice: "Que el monto que deberá pagar la concesionaria por concepto de derecho por el uso, explotación y aprovechamiento de los inmuebles será del 1% anual exigible por parte del municipio de Mazatlán, a partir del octavo año posterior al inicio de operación de conformidad a la base de licitación y legislación aplicable", yo le pregunto ¿Y los otros 7 años no se va a pagar nada, esa es una; otra, aquí no se manifiesta ni se menciona nada de los empleados, cuando desde un principio, en sesiones pasadas se había contemplado lo de la plantilla laboral del actual Acuario, en esta no se menciona nada, por lo tanto que quede asentado en el acta que mi voto es en contra, es cuánto.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Así se va a quedar asentado en el acta de esta Sesión Ciudadana Regidora **GUADALUPE VALLE**, ese dictamen en lo general ha sido aprobado, me ha pedido el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, adelante.-----

--- En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** Señor Presidente, muchas gracias, debo decirle que en relación al 1% que menciona usted, de última hora se consideró y es el 2%, más favorable todavía para el Municipio. También quiero hacerles saber que las propuestas que en anteriores sesiones se han hecho por parte de Regidores, así como las propuestas que ha hecho la administración entrante, voy a dar lectura de cuáles serán los puntos, para que en su momento sea de su conocimiento y se hagan los comentarios pertinentes, con permiso de todos ustedes:

Roberto Rivera Torres

[Signature]

Alfonso...

[Handwritten notes and signatures in blue and black ink]

[Signatures and page number 21]



2017 - 2018

ACTA No. 33

"Propuesta que presenta la administración municipal entrante, por medio del C. Antonio José López Puerta Hernández Subsecretario de Inversión y Financiamiento de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, en relación al Contrato Concesión y las propuestas presentas por los ciudadanos regidores:

- "EL DESARROLLADOR" o Licitador ganador deberá entregar y depositar al Municipio el porcentaje de los ingresos que se deriven del cobro de la tarifa de entrada promedio ponderada, a partir de la Prestación de los Servicios, por un monto de un nueve punto cinco por ciento (9.5%).
- Que el Consejo de Administración de la Sociedad operadora del Nuevo Acuario, el Municipio de Mazatlán deberá contar con un veinte por ciento (20%) de asiento en dicho consejo, a fin de que se garantice la representación y opinión de la autoridad municipal.
- "EL DESARROLLADOR" o Licitante ganador tendrá la obligación de liquidar o indemnizar, a la plantilla laboral de la Paramunicipal Acuario Mazatlán, que se encuentre en activo al momento de que se aperture el Nuevo Acuario.
- "EL DESARROLLADOR" o Licitante ganador, tiene la obligación de costear el mantenimiento de área proporcional correspondiente de su superficie motivo de la concesión colindante con el Parque Central.
- Que se garantice la seguridad social de la plantilla en activo de la paramunicipal ACUARIO MAZATLÁN.

Ceballos Rincón y Torres

Ceballos Olvera J

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 33

- Que quede establecido que los estudiantes contarán con un precio preferencial.
- Que quede establecido que todos los ciudadanos mazatlecos contarán con un precio preferencial."

Esas son las propuestas que hay y que se hace del conocimiento, son hechas por la administración entrante, como por parte de ustedes Regidores en las Sesiones anteriores, es cuánto señor Presidente.-----

--- En uso de la voz la **Regidora GUADALUPE VALLE SÁNCHEZ** Con su permiso señor Presidente, ¿Entonces el dictamen está mal? Porque debe de venir aquí el 2% y no el 1%, como está establecido aquí en este Contrato.-----

--- En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** Le hago saber que ese dictamen está firmado con fecha anterior, y el día de hoy está con un 2%.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Se va hacer la corrección ciudadana Regidora.-----

--- En uso de la voz la **Regidora GUADALUPE VALLE SÁNCHEZ** ¿Y en ese dictamen ya vienen incluidas todas las propuestas que usted está señalando, la de los empleados y todas las propuestas que se hicieron de los Regidores?-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Dichas propuestas deberán de ser valoradas por separado para su

Adela Rincón T...
 Adela...

[Illegible handwritten notes and signatures]



2017 - 2018

ACTA No. 33

inclusión bajo el formato contractual de adendum, ya no nos va a tocar a nosotros firmarlo, le va a tocar a la próxima administración, y va a quedar plasmado en el acta.-----

--- En uso de la voz el **Regidor ENRIQUE CALDERÓN LIZALDE** Aquí lo importante es que se tomaron lo que nosotros opinamos a favor de este proyecto que se realizara, fue tomado en consenso con todos los Regidores en la Sesión anterior, y con el nuevo Gobierno entrante también, fue lo mismo que nosotros más o menos estamos pidiendo, entonces se llegó a este acuerdo, son estas peticiones, se va a añadir las partes esas al contrato para que la población salga beneficiada, tanto el costo para poder entrar, con esas tarifas preferenciales, y también viene aquí un artículo, un punto en el que más adelante también el Ayuntamiento tiene la facultad de volver a asentarse con la parte concesionaria a ver esas tarifas o ese uso del Acuario para beneficio de la población, entonces creo que se está llegando a un buen acuerdo con los concesionarios, y como lo dice el Alcalde, quien va a firmar es la nueva administración, junto con estos puntos que estamos añadiendo a la concesión, es cuánto.-

--- En uso de la voz la **Regidora GUADALUPE VALLE SÁNCHEZ** Nada más una última duda, mi pregunta es ¿Por qué a partir del octavo año es cuando van a empezar a hacer este pago? ¿Y los otros primeros siete años el

Adela Rivera Flores
Adela Ibarra

Yanis
Yanis

24
Funab



2017 - 2018

ACTA No. 33

concesionario no le va aportar, no le hará ni un pago al Municipio entonces?, es cuánto.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** En las bases de licitación así viene, así lo acataron y así lo acordaron en el Comité de Adquisiciones, en el cual estuvo presente el Gobierno del Estado, los participantes y el Gobierno Municipal, hay que cumplir con las bases de licitación.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal NO** habiendo más discusión en relación a las propuestas para integrar un adendum, se les pregunta en votación económica quienes estén por la afirmativa de las propuestas antes mencionadas, sírvanse a levantar sumano, **CON 17 VOTOS A FAVOR Y 2 EN CONTRA SE APRUEBA.**-----

--- Conforme al **Punto Cuarto** del Orden del Día que se refiere a **DISCUTIR Y APROBAR EN SU CASO DICTAMEN QUE PRESENTAN DE MANERA CONJUNTA LAS COMISIONES DE URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS Y DE HACIENDA, DEL CABILDO MUNICIPAL, RESPECTO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN A GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA DE DOS TERRENOS, EL PRIMERO DE 2,007.51 M2 (DOS MIL SIETE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), UBICADO EN AVENIDA MONTE RIBEREÑO EN FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA VI, Y EL SEGUNDO DE 6,778.04 M2 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CUATRO METROS CUADRADOS) HECHAS A ÉSTE H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA DEL ESTADO DE SINALOA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA, EXTENSIÓN MAZATLÁN, LOCALIZADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA AVENIDA MONTE RIVEREÑO Y CALLE SAN**

Roberto Rivera Flores

Celso Ibarra

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 33

ERICO, EN EL FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA VI, DE ESTA CIUDAD.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Para desahogar el Cuarto punto del Orden del Día solicito al Regidor **LUIS MARIANO ORTEGA VIZCARRA**, Coordinador de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas proceda a dar lectura al Dictamen, adelante Regidor tiene el uso de la voz.-----

--- En uso de la voz el **Regidor LUIS MARIANO ORTEGA VIZCARRA** Muchas gracias Presidente, muy buenas tardes a todos, antes de dar lectura al dictamen Presidente, de la manera más atenta pedirle a mis compañeros la dispensa de los considerandos y del resolutivo cuarto del mismo, en virtud de que todos tienen un ejemplar de este dictamen y que fue entregado con la debida oportunidad.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Señores Regidores y Síndico Procurador está a su consideración la propuesta presentada por el Regidor **LUIS MARIANO ORTEGA VIZCARRA**, por lo que en votación económica se les pregunta quien estén por la afirmativa de dispensar los considerandos para leer solamente lo resolutivo sírvanse levantar su mano... **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, continúe Regidor con la lectura del dictamen.-----

--- En uso de la voz el **Regidor LUIS MARIANO ORTEGA VIZCARRA** Muchas gracias Presidente y compañeros

RESUELVEN:

PRIMERO.- Se solicita autorización para llevar a cabo el cambio de Uso Público a uso de suelo de Equipamiento Urbano, de acuerdo con las características de la zona, de la superficie de

Alfonso Rivera Flores
Alfonso Rivera Flores

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large signature at the top right and several others on the right margin.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left.]

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink at the bottom of the page.]



2017 - 2018

ACTA No. 33

dos terrenos, el primero de 2,007.51 M² (DOS MIL SIETE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), y el segundo de 6,778.04 M² (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS), localizados en la esquina que forman la Avenida Monte Ribereño y calle San Erico, en el fraccionamiento Pradera Dorada VI de esta ciudad, con las siguientes medidas, colindancias, distancias, rumbos y coordenadas:

El Primero:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO -2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				48	2,575,809.3999	358,760.1229
48	46	S 58°36'33.33" W	78.00	46	2,575,768.7696	358,693.5356
46	7	N 86°34'07.21" E	0.76	7	2,575,768.8153	358,694.2982
7	6	N 65°28'06.76" E	18.81	6	2,575,776.6240	358,711.4080
6	5	N 86°29'44.41" E	27.64	5	2,575,778.3135	358,738.9965
5	18	S 56°55'14.21" E	63.56	18	2,575,743.6213	358,792.2560
18	4	S 56°55'09.80" E	15.85	4	2,575,734.9681	358,805.5397
4	48	N 31°23'26.54" W	87.19	48	2,2575,809.3999	358,760.1229
SUPERFICIE = 2,007.51 m ²						

El Segundo:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				18	2,575,743.6211	358,792.2557
18	5	N 56°55'14.23" W	63.56	5	2,575,778.3132	358,738.9962
5	6	S 86°29'44.67" W	27.64	6	2,575,776.6237	358,711.4076
6	7	S 65°28'06.18" W	18.81	7	2,575,768.8150	358,694.2979
7	46	S 86°34'08.22" W	0.76	46	2,575,768.7692	358,693.5351
46	47	S 58°36'33.33" W	40.22	47	2,575,747.8186	358,659.1999
47	21	S 25°25'25.08" E	17.05	21	2,575,732.4206	358,666.5192
		CENTRO DE CURVA	LONG.	22	2,575,775.1321	358,736.5173
		DELTA=	CURVA=			
		11°63'3.18"	17.08			
		RADIO= 82.00	SUB. TAN=			
			8.57			
21	20	S 31°23'26.67" E	55.83	20	2,575,684.7614	358,695.6000

Adolfo Rivero Flores
 Adolfo Blasco

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large 'S' and various scribbles.]



2017 - 2018

ACTA No. 33

20	19	N 61°33'16.25" E	1.96	19	2,575,685.6935	358,697.3206
19	18	N 58°36'33.33" E	111.21	18	2,575,743.6211	358,792.2557
SUPERFICIE = 6,778.04 m2						

Solicitada en Donación por el Secretario de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, Doctor José Enrique Villa Rivera, por lo que se somete a la autorización del Pleno del H. Cabildo Municipal el presente punto.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado el punto anterior, es procedente que el H. Ayuntamiento de Mazatlán otorgue en donación a favor del Gobierno del Estado de Sinaloa una superficie de dos terrenos, el primero de 2,007.51 M² (DOS MIL SIETE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), y el segundo de 6,778.04 M² (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS), con la ubicación señalada en los considerandos y segundo del presente dictamen.

TERCERO.- En atención a los dispuesto por el Artículo 24 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado de Sinaloa, procede a llevar a cabo la enajenación a título gratuito de los terrenos materia de la presente propuesta, una vez transcurridos los tres meses a que hace alusión dicho numeral, contados a partir del día siguiente en que sea publicado el Decreto correspondiente a la autorización de este Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

CUARTO.- Se condiciona que dentro del contrato de Donación los inmuebles, objeto del presente Dictamen se incluyan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA No. 1.- Son obligaciones del donatario y causales de nulidad las siguientes:

A) OBLIGACIONES:

- I. Deberá el donatario dentro de los seis meses contados inmediatos a partir del siguiente día de la publicación del decreto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, concurrir ante fedatario público a fin de formalizar el contrato de donación.
- II. Deberá el donatario dentro de los tres meses a la formalización a la escritura de donación tramitar y obtener ante la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable cumplimiento con la reglamentación y normatividad del caso, el número

Cecilia Blasco H. A. del Dr. Rivera



2017 - 2018

ACTA No. 33

oficial y registro para la operación y edificación de dicho plantel educativo así como, el permiso de construcción correspondiente.

III. Los honorarios, gastos, derechos e impuestos originados por la escritura de la Donación, objeto de este Dictamen, serán cubiertos en su totalidad por el Donatario.

IV. Deberá el donatario gestionar la tramitación de un estudio de Impacto Vial, se deberá de tomar en cuenta la cantidad reglamentaria de cajones de estacionamiento que es de: 1 Cajón por cada 20.5 M2 de construcción (área útil), el COS (coeficientes de ocupación del suelo) es de 75 máximo, el CUS (coeficiente de uso de suelo) es de 2.3, se sugiere prever espacios destinados a paraderos de autobuses y zonas adecuados de ascenso y descenso.

Deberá el donatario salvaguardar la observancia de acuerdo al Plan Director de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el uso de suelo habitacional de la ubicación antes referida, no obstante se deberán observar las siguientes consideraciones; realizar los estudios de impacto urbano referentes a redes de infraestructura de agua potable, drenaje, vialidad y de medio ambiente para garantizar la integración armónica con el entorno, evitando para ello, impactos negativos con la comunidad. Con referencia al Atlas de Riesgos Naturales para el Municipio de Mazatlán vigente, el inmueble en mención no se ubica dentro de zonas inundables o afectadas por deslizamientos de tierra, no obstante, para su construcción deberán observarse las recomendaciones que para ello hagan las autoridades correspondientes para garantizar el flujo superficial de agua pluvial y su integración con los canales de capacitación.

Así lo estipula el Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán (IMPLAN) (anexo al expediente).

B) CAUSAL DE NULIDAD:

ÚNICO.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el inciso A de la presente cláusula.

En el caso de la obligación prevista en el Inciso A, Fracción I de la presente cláusula podrá el Ayuntamiento de manera unilateral mediante acuerdo tomado por mayoría simple revocar su anuencia para la presente donación.

CLAUSULA No. 2 SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN

Manifiesta el donatario que el bien inmueble objeto del presente contrato de donación no presenta ningún vicio oculto

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a signature and the name 'Abel Salazar'.

Large handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



2017 - 2018

ACTA No. 33

ni litigio o controversia judicial alguna que ponga en riesgo el otorgamiento de la voluntad mediante Sesión de Cabildo, en el caso de que una vez publicado el Decreto Municipal en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa que contiene la donación del presente contrato, se presentase procedimiento legal que impidiese la escrituración definitiva del multireferido contrato de donación, no estará el donante obligado a reponer con otro el bien inmueble, objeto de la donación.

QUINTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para que de manera conjunta con la Secretaría del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, procedan a formalizar en su momento, el contrato de Donación correspondiente ante Notario Público. Así mismo, se informe de la formalización de esta Donación a las dependencias municipales correspondientes, para su conocimiento y observancia y para que en cumplimiento de los estipulado y autorizado mediante este Dictamen y el Acta respectiva, las leyes y normatividad vigente, se registre la operación y se dé en su momento de baja el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales.

Así lo resolvieron de manera conjunta los miembros de las Comisiones de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas y de Hacienda del Cabildo Municipal y firman para constancia.

Por lo anterior, se le solicita al C. Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, C. LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ LIZÁRRAGA, someta el Presente Dictamen a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, y, en caso de ser aprobado, se instrumente lo conducente.

ATENTAMENTE

MAZATLÁN, SINALOA, OCTUBRE 23 DE 2018

LA COMISIÓN DE URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS

**LIC. LUIS MARIANO ORTEGA VIZCARRA
COORDINADOR**

**LIC. RICARDO AURELIO RAMIREZ GONZALEZ
ING. CARLOS ENRIQUE LUNA LÓPEZ
DR. ENRIQUE CALDERÓN LIZALDE
DR. GIOVA CAMACHO CASTRO**

Acta. Ibarra F. Adela Riverera Torres

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'S' at the top and various scribbles and names like 'Luis', 'Joaquín', 'Lorena', 'Ricardo', 'Carlos', 'Enrique', 'Giova']

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Luis Mariano Ortega Vizcarra']



2017 - 2018

ACTA No. 33

LA COMISIÓN DE HACIENDA

- LIC. RICARDO AURELIO RAMIREZ GONZÁLEZ
COORDINADOR
- LIC. DALIA SELENE MAYORQUÍN URIBE
- LIC. CELINA DEL CARMEN VALDEZ PONCE
- MTRA. ANABEL PEREZ LUNA
- DR. ENRIQUE CALDERÓN LIZALDE

Es cuánto señor Presidente.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Señores Regidores, Síndico Procurador está a su consideración el dictamen... **NO** habiendo discusión, se les pregunta en votación económica quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar su mano, **POR UNANIMIDAD SE APRUEBA.**---

Yonica
Yonica

--- Conforme al **Punto Quinto** del Orden del Día, que se refiere a la clausura de la Sesión, se declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 33, siendo las 14:45 Horas.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ LIZÁRRAGA

LA C. SINDICO PROCURADOR

Lourdes Sarabia Lopez
PROFA. LOURDES SARABIA LOPEZ

Lopez

Celia
Yonica
Yonica



2017 - 2018

ACTA No. 33

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARIO ROBERTO REYES GUERRA

**PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
C. RICARDO AURELIO RAMÍREZ GONZÁLEZ**

**SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
C. ANA BERTHA BONEL COLIO**

**TERCER REGIDOR PROPIETARIO
C. LUIS MARIANO ORTEGA VIZCARRA**

**CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
C. DALIA SELENE MAYORQUÍN URIBE**

**QUINTO REGIDOR PROPIETARIO
C. RICARDO MICHEL LUNA**

**SEXTO REGIDOR PROPIETARIO
C. ANABEL PÉREZ LUNA**

**SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO
C. GONZALO FIGUEROA CAARRILLO**

**OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO
C. GUADALUPE VALLE SÁNCHEZ**

**NOVENO REGIDOR PROPIETARIO
C. BENJAMÍN VILLELA LIZÁRRAGA**

**DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO
C. CELINA DEL CARMEN VALDEZ PONCE**

[Handwritten signatures in blue ink, corresponding to the names listed on the left. The signatures are written over horizontal lines. Some signatures are crossed out with diagonal lines. There are also some additional scribbles on the right side of the page.]



2017 - 2018

ACTA No. 33

DÉCIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
C. CARLOS ENRIQUE LUNA LÓPEZ



DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
C. SANTOS GUILLERMO LÓPEZ AGUIRRE



DÉCIMO TERCER REGIDOR PROPIETARIO
C. GIOVA CAMACHO CASTRO



DÉCIMO CUARTO REGIDOR SUPLENTE
C. JESÚS ALBERTO FLORES VIZCARRA



DÉCIMO QUINTO REGIDOR SUPLENTE
C. CELIA IBARRA HERRERA





DÉCIMO SEXTO REGIDOR PROPIETARIO
C. ENRIQUE CALDERÓN LIZALDE



DÉCIMO SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO
C. ADELA RIVERA FLORES



DÉCIMO OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO
C. MONICA DEL CARMEN MORALES PARRA



